



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

2.1

9320

Ibagué

10 NOV 2010

Ingeniero:
HUGO ALBARELLO BAHAMON
Curador Urbano No 1
Ciudad.

CURADOR URBANO No. 1 DE IBAGUE	
IC HUGO ALBARELLO BAHAMON	
No Rad Correspondencia	1.213- Folios 6
Fecha de recibido	11 NOV 2010 Hora 5:00pm
Recibido por	ICICHA
Para: Conocimiento	Responder
Oficio de Respuesta	

ASUNTO: Envío Resolución y socialización de la misma.

Respetado ingeniero:

Por medio del presente escrito doy respuesta a su oficio radicado el 27 de octubre de 2010 con numero 17002 dentro del cual solicita aclaración sobre la zona que se ha denominado en el plano de usos de la zona rural R-4 del POT como AREA CON PROCESOS HIDROBIOLOGICOS, para corregir una imprecisión cartográfica de conformidad a la ley se hizo la resolución No 2.1.0144 del 8 de noviembre de 2010, de la cual se le remite copia con la presente.

Anexo: cuatro (4) folios.

Cordialmente,

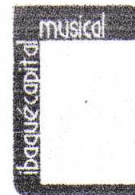
**MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
SECRETARIO PLANEACIÓN MUNICIPAL**

ÁNGELA MARTÍNEZ M.
Asesora Jurídica



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (2.1. 08 NOV 2010) DE 2010

(0144)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 76 del Decreto 1469 de 2010, y en concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002, y el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 102 establece que la "...en ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares".

Que el Artículo 76 del decreto 1469 de 2010, en concordancia con lo establecido por la ley 388 de 1997, establece "... la interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene el carácter de vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de dar seguridad jurídica.

Que artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000, ha establecido "... Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice: La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto con lleve a variar la esencia del contenido".

Porque IBAGUE... está primero !

CRA 4 CALLE 6CAM LA POLA IBAGUE planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (2.1. 08 NOV 2010) DE 2010
(Q 1.4 4)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGÜÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"

Que el Curador Urbano N° uno (1), Ingeniero Hugo Albarello Bahamón, mediante oficio N° 1383 del 26 de octubre de 2010, radicado en la Secretaría de Planeación Municipal bajo el número 17002 del 27 de octubre de 2010, solicitó el trámite de verificación y de ser necesaria la corrección al mapa de usos del suelo rural R4 del POT, como áreas con procesos Hidrobiológicos, con relación a un predio en el cual se pretende adelantar la construcción de la Institución Educativa "La Palma", localizado en el sector Puente Blanco y que se identifica con ficha catastral N° 00-01-0004-0204-000.

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo de Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer las revisiones y análisis técnico de lo solicitado, cotejando los datos en el mapa R4, en donde se verificó que al mencionado predio, efectivamente le fue asignado el uso "Áreas con Recursos Hidrobiológicos", el cual esta graficado para una amplia zona que comprende un tramo de la vía a Bogotá desde Puente Blanco hasta el límite del perímetro del Municipio de Ibagué y por la vía a Payande, desde la vía a Bogotá hasta el río Coello.

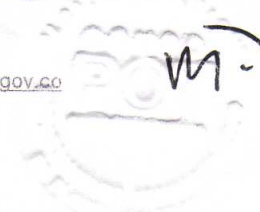
Que al revisar el Acuerdo 0116 de 2000 que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, particularmente el Artículo 129 que hace referencia al "Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Conservación y Restauración Ambiental en el Suelo Rural del Municipio de Ibagué", en el numeral 2 se refiere a "Área con recursos Hidrobiológicos" y a renglón seguido establece "El área de protección del río Opia, en la cual se deberá establecer un manejo integrado para la protección, propagación o cría de especies Hidrobiológicos como las ostras de agua dulce"

Que como se logró observar el uso hace referencia de manera particular y exclusiva al río Opia, lo cual es contrario o nada tiene que ver con la zona descrita líneas atrás, puesto que se trata de tramos de vías y no de cause de río, como si lo es el Opia.

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario corregir lo que se considera como una imprecisión cartográfica, toda vez que el uso del predio objeto de solicitud, no corresponde al cauce del río Opia y no puede desconocerse el uso que en la práctica a operado en él, como lo es el mapa de usos y ocupación R4 áreas de suelos con aptitud agropecuaria

Porque IBAGÜÉ... está primero !

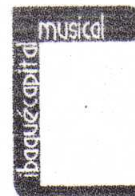
CRA 4 CALLE 6CAM LA POLA IBAGUE planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (2.1.08 NOV 2010) DE 2010

(0144)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"

mecanizada o intensa lo cual implica un procedimiento de corrección cartográfica sobre la base de lo indicado en los considerando anteriores.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Fijar en el Mapa de Uso del Suelo Rural R4 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, a escala 1:75000, con las siguientes precisiones; para el predio rural localizado en el sector puente blanco, identificado con ficha catastral N° 00-01-0004-0204-000.

Precisiones:

Mapa de Usos y Ocupación del Suelo R4: Áreas de suelos con aptitud agropecuaria mecanizada o intensa

Artículo segundo. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, se incorporara en el plano R4 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué. Acuerdo 116 de 2000, denominado "Uso del Suelo Rural" escala 1:75000, de lo cual es garante la Secretaría de Planeación Municipal, asegurando que dentro del proceso de revisión y ajuste al POT, hagan parte integral del mismo, así como de la presente resolución.

Artículo tercero. Realizar la corrección cartográfica a que se hace referencia, generando el plano pertinente al sector rural del Municipio de Ibagué, localizado en un tramo de la vía a Bogotá desde Puente Blanco hasta el límite del perímetro del Municipio de Ibagué y por la vía a Payande, desde la vía a Bogotá hasta el río Coello, estampando el sello seco y el correspondiente aval del Secretario de Planeación Municipal y del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial.

Porque **IBAGUÉ**... está primero!

CRA 4 CALLE 6CAM LA POLA IBAGUE planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800111389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (2.1. 08 NOV 2010) DE 2010

(0144)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"

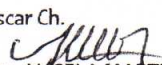
Artículo cuarto. Comunicar la presente resolución a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, para que den estricto cumplimiento a la misma de conformidad a lo de su competencia.

Artículo quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación

Oscar Ch.


V. Bo. ANGELA MARTINEZ
Asesora Jurídica.

